

TRABAJO DE LA TERCERA SALA DE LA CORTE SUPREMA DURANTE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS

Santiago, dieciocho de marzo de dos mil veinte.

La Tercera Sala de la Corte Suprema ha dispuesto, mientras permanezca vigente la situación de emergencia sanitaria que vive el país, que trabajará bajo las siguientes condiciones:

1.- Aplicación de disposiciones sobre teletrabajo. Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Acordado de la Corte Suprema sobre Teletrabajo y videoconferencia del día 13 del presente mes de marzo, contenido en Acta N° 41; a las Instrucciones impartidas por el Tribunal Pleno para la implementación del citado Auto Acordado con fecha 16 de este mismo mes y el Acuerdo adoptado con esta fecha, sobre funcionamiento extraordinario mientras se mantenga la situación de emergencia sanitaria.

2.- Conocimiento de causas que versen sobre materias urgentes. Se suspende el conocimiento de las causas que no versen sobre materias urgentes, hasta el cese de la situación de emergencia sanitaria. Se entenderá que tienen dicho carácter la acción constitucional de protección, los amparo económico, admisibilidades de recursos de queja y casación, apelaciones de educación y las causas que la ley disponga su agregación extraordinaria cuando las circunstancias del caso permitan estimarlo así.

3.- Tablas extraordinarias. Solamente se conocerá de los asuntos de carácter urgentes indicados en el Acta N° 41, los que serán determinados por el Presidente de la Sala el día viernes de cada Semana, en su caso, disponiendo la conformación de tablas extraordinarias a partir del día

lunes 23 de marzo, los días miércoles de cada semana, salvo casos de especial gravedad que haga indispensable su conocimiento en la audiencia más próxima.

4.- Modalidad del trabajo mediante interconexión. El trabajo de la Sala se desarrollará mediante interconexión por Internet en la modalidad de teletrabajo, sin que sea necesario concurrir físicamente a las dependencias del tribunal para todas las personas que trabajan directamente con la Sala. Los oficiales de sala quedarán a disposición de la Secretaría de la Corte y de la Jefe de Servicios. El digitador, las relatoras, los relatores, las ministras y los ministros realizarán sus labores desde sus domicilios o el lugar que cada uno determine.

5.- Distribución equitativa del trabajo. El trabajo correspondiente a la preparación de la relación de los asuntos, se distribuirá equitativamente entre las señoras y señores relatores de tabla y de cuenta, en lo posible por materia temática. Igual distribución se efectuará de los acuerdos asignados a las señoras ministras, señores ministros y abogados integrantes.

6.- Labores que importa el trabajo diario de la Sala.

a.- Instalación. La Sala se instalará diariamente, conforme a la integración pertinente que disponga el señor Presidente de la Corte.

b.- Tabla extraordinaria. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la publicación de la tabla de las causas que conocerá la Sala extraordinariamente el día miércoles u otro que se determine, se efectuará el día viernes de la semana anterior y su relación se efectuará por turno de los relatores de Sala.

c.- Minuta de trabajo diario y su publicación. La minuta de la cuenta diaria que será materia del trabajo de la sala, se publicará al inicio de la audiencia.

d.- Constancia de causa no vistas. En el evento de no verse alguna de las causas anunciada, se expresará al termino de la audiencia.

e.- Publicación en la página web. La instalación, la tabla, la minuta y las causas que no se vieron durante el día se realizará mediante publicación en el sitio web del Poder Judicial.

f.- Remisión de la minuta. Diariamente las relatoras y relatores remitirán la minuta del trabajo diario al digitador de la Sala, quien la enviará a los integrantes que corresponda.

g.- Instalación del trabajo diario. El presidente de la Sala, entre 08:30 y 09:00 horas, precisará el trabajo con el digitador, quien dará cuenta de la conformidad del funcionamiento de los sistemas, posteriormente el relator respectivo indicará los aspectos que corresponde conocer adicionalmente a la minuta, correspondiente al despacho diario y finalmente establecerá la interconexión con los integrantes y el digitador.

h.- Modalidad de la comunicación. Para los recursos que deben ser conocidos en cuenta, el acceso principal de comunicación será por vía de conferencia telefónica y para las causas que deben ser conocidas previa vista de la causa, se realizará mediante video conferencia, en la plataforma que señale la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

i.- Interconexión. En la conexión se intercomunicará a los integrantes de la Sala y el o los relatores respectivos, integrando a ella a los abogados que concurran a la vista de la causa, en su caso, sin perjuicio de poder llamar a consulta a los funcionarios que se disponga, como ocurre con el digitador.

j.- Registro de audiencias. La vista de las causas será registrada por el digitador de la sala en soporte computacional.

k.- Transmisión de la audiencia. Para los efectos de cumplir con los principios de la transparencia y publicidad, en la vista de la causa se podrá conectar al Departamento de Comunicaciones con el fin que la audiencia sea transmitida a los interesados.

l.- Duplicidad de sistemas de comunicación. En la interconexión de las comunicaciones, para los asuntos que deban ser conocidos previa vista de la causa, se tendrá un sistema principal y otro auxiliar, para el evento en que éste quede inhabilitado por cualquier causa.

m.- Constitución presencial de la Sala. Solamente en casos excepcionales la Sala resolverá respecto de la constitución física en las dependencias del tribunal para conocer de un recurso que corresponda ver previa vista de la causa.

n.- Deliberación y acuerdo. La deliberación se realizará y el acuerdo se adoptará de manera reservada y en forma en que actualmente se realiza.

ñ.- Redacción de la sentencia. Elaborado el proyecto de fallo, el redactor o el relator, lo enviará a los Secretarios Privados de los ministros, quienes deberán registrarlo, remitirlo al ministro y luego, con el visto bueno de éste, lo devolverá a quien se lo envió, registrando igualmente este hecho. La aprobación u observaciones al borrador se deberán efectuar en el plazo de 15 días. El relator respectivo indicará un resumen de cada fallo, con el cual lo remitirá al digitador, adjunto a la sentencia y con constancia de conformidad de los integrantes del acuerdo, con todo ello el digitador lo enviará diariamente a los ministros para recibir su aprobación y luego se subirá al sistema.

o.- Causas pendientes de fallo. El listado de causas pendientes en acuerdo de la Sala se mantendrá actualizado diariamente, con la información que proporcionen al digitador por los relatores.

7.- Agenda. Para facilitar las comunicaciones se confeccionará un listado de las ministras, ministros, abogados integrantes, relatores y digitador, en los que se registrará su teléfono celular, teléfono de red fija, correo electrónico institucional y particular.

8.- Abogados investigadores. La asignación de las materias y la elaboración de informes por los abogados investigadores de la Sala se realizará mediante interconexión, sin perjuicio de remitir correo electrónico detallando el objeto de la consulta a investigar.

9.- Constancia de los acuerdos para el teletrabajo. Para constancia se ordena levantar la presente acta, la que es firmada por los integrantes de la Sala.

10.- Comunicaciones. Remítase copia de esta Acta al señor Presidente de la Corte, al señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, al señor Secretario, a la señora Jefe de Servicios, a la señora Jefe del Departamento de Comunicaciones, al señor Director de Estudios, a los abogados investigadores, a las señoras relatoras y señores relatores de la sala, como a los señores abogados integrantes.

Se previene que la Ministra señora Vivanco estuvo por establecer un funcionamiento presencial mínimo de la sala por un día a la semana, tanto destinado a la vista de causas urgentes como a otras materias propias de su funcionamiento y deliberación que requieran presencia física de los ministros.